

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA LICENCIA DE USO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN INTEGRAL DE TRIBUTOS Y DEMÁS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO Y DE GESTIÓN CATASTRAL, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA LICENCIA DE USO, CON DESTINO AL ORAL - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA.**

**1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato es el suministro de una licencia de uso de una aplicación informática de gestión integral de tributos y demás recursos de derecho público, así como de gestión catastral, con destino al ORAL - Diputación Provincial de Pontevedra, así como su instalación, la adaptación de sus funcionalidades a las características y requerimientos definidos por el ORAL, la formación para técnicos y usuarios finales, la migración de los datos, el mantenimiento y el soporte técnico según las condiciones que se detallan en el presente documento.

**2. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.**

- 1) Suministro de una licencia de uso de una aplicación informática de gestión integral de tributos y demás ingresos de derecho público (en adelante, la aplicación), conforme a los requerimientos establecidos en los Apartados 4 y 5 de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

El número de usuarios nominales previsto es el siguiente:

- a. Del ORAL: 140
- b. De las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios: 70.
- c. Obligados tributarios y colaboradores sociales: indefinido.

De ellos, se estima que 230 estarán conectados de forma simultánea, en promedio, a lo largo de una jornada típica de trabajo.

La aplicación se suministrará e implantará en su última versión de mercado, sin coste adicional al ofertado, para un número de usuarios ilimitado, tanto para el ORAL como para todas las entidades públicas que deleguen en la Diputación-ORAL la gestión de sus recursos, los obligados tributarios y los colaboradores sociales en materia tributaria.

*AV/BG/sv*

Las únicas limitaciones en relación con el número de usuarios, tanto nominales como concurrentes, serán las que vengan impuestas por la propia plataforma tecnológica del ORAL.

- 2) Servicios de instalación y adaptación de las funcionalidades de la aplicación informática contratada a las características y requerimientos definidos por el ORAL. Para ello, la empresa adjudicataria del contrato deberá realizar las siguientes actividades:
  - Implantación de todos los componentes necesarios para la operatividad de las funcionalidades de la aplicación en la plataforma tecnológica del ORAL.
  - Adaptación de las funcionalidades a los requerimientos especificados en el apartado 5 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas y a la normativa tributaria vigente en el momento de la prestación del servicio o suministro.
  - Aportación del personal necesario, debidamente cualificado, para conseguir los objetivos requeridos de implantación y adaptación en los plazos establecidos dentro de los planes de trabajo presentados en la oferta.
  - Servicios de implantación de la aplicación, incluyendo todos aquellos que sean necesarios para la integración de la misma con las aplicaciones y sistemas utilizados por el ORAL, particularmente las citadas en el apartado 4.8 de este Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3) Servicio de formación del personal usuario de la aplicación, en las instalaciones del ORAL e incluyendo todas las jornadas formativas necesarias para la completa formación de los usuarios en tres niveles:
  - Usuarios finales.
  - Usuarios de dirección.
  - Usuarios técnicos/informáticos, impartiendo toda la formación necesaria y con la profundidad requerida para que puedan hacerse cargo, sin problemas, de la explotación de la aplicación y del soporte a los demás usuarios de la misma.
- 4) Análisis, diseño, desarrollo, ejecución y validación de la migración completa de los datos existentes en todas las bases de datos actualmente utilizadas por el ORAL en la gestión del objeto del contrato, corriendo por cuenta del ORAL únicamente la generación de los ficheros de intercambio con el formato definido por la empresa adjudicataria.

AV/BG/sv

La empresa adjudicataria deberá formular una Propuesta Técnica detallada, que habrá de ser conformada por el ORAL con carácter previo a su puesta en práctica.

5) Servicios de mantenimiento y soporte de la aplicación durante las siguientes fases:

1. Durante el periodo de garantía.

Este periodo deberá ser, como mínimo, de un año, a contar desde la fecha de recepción del contrato.

Durante este período se realizarán todas las labores de mantenimiento y soporte descritas más adelante en este mismo apartado, quedando incluidas en el importe del contrato.

2. Una vez finalizado el período de garantía.

La empresa adjudicataria prestará los servicios de mantenimiento y soporte anual de la licencia tras la finalización del plazo de garantía. El coste de dichos servicios durante el primer año tendrá el precio indicado en la oferta, que no podrá superar el 15 % del precio de adquisición de la licencia, impuestos indirectos incluidos. En los sucesivos años, el precio anual no podrá incrementarse por encima del IPC interanual referido al mes en que haya expirado el plazo de garantía.

Durante todas las fases de mantenimiento y soporte, la empresa adjudicataria deberá realizar como mínimo las siguientes tareas:

- Actualización por cambios normativos e inclusión de nuevos contenidos y/o funcionalidades desarrolladas por la empresa adjudicataria, manteniendo como mínimo una relación de igualdad entre las funcionalidades de la aplicación matriz y las de la licencia contratada.

En este concepto se contempla la implantación de las nuevas versiones de la aplicación, incluso cuando esos cambios sean debidos a cambios tecnológicos o de denominación de la aplicación, la formación de los usuarios y la correspondiente documentación, siendo obligación de la empresa adjudicataria informar al ORAL de la posibilidad de instalar una nueva versión, cuando esté disponible.

AV/BG/sv

La empresa adjudicataria estará obligada a realizar todas las tareas necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de toda la aplicación en caso de modificaciones realizadas por ella misma en alguna de sus partes o módulos.

Las actualizaciones por cambios normativos o por inclusión de nuevos contenidos se realizarán sin coste para el ORAL, corriendo a cargo de la empresa adjudicataria la realización de los oportunos test y controles de calidad. La validación de datos deberá ser automática.

- Resolución de incidencias y problemas de funcionamiento, incluyendo la recuperación de información perdida o alterada indebidamente por mal funcionamiento de la aplicación.
- Resolución de consultas sobre operatoria y explotación de las aplicaciones, por vía telefónica, telemática y presencial, según requiera o aconseje cada caso, sobre aspectos de tipo conceptual, funcional o informático.
- Formación a todos los usuarios implicados en la gestión y mantenimiento de la aplicación y asesoramiento sobre sistemas informáticos e innovación tecnológica en relación con el área tributaria.
- Inclusión del ORAL, a todos los efectos, entre el grupo de clientes de máxima prioridad y preferencia de la empresa adjudicataria, tanto para la prestación de los servicios de soporte y mantenimiento como para la contratación de nuevas aplicaciones o servicios, teniendo derecho a los mayores niveles económicos de descuento que la empresa aplique a sus clientes. En particular, el ORAL gozará de máxima prioridad en la adaptación de las funcionalidades de la aplicación a los cambios motivados por modificaciones en la normativa legal o reglamentaria.

Las llamadas de consulta o sobre incidencias y problemas de funcionamiento deberán ser atendidas de inmediato. Los casos que requieran la presencia “in situ” de un técnico de la empresa adjudicataria tendrán un tiempo máximo de respuesta de 24 horas.

El soporte telefónico deberá prestarse, como mínimo, en horario de 08:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:00 horas. El telemantenimiento con control remoto del puesto del operador requerirá la previa autorización por el ORAL.

AV/BG/sv

Cuando la asistencia técnica “in situ” no fuese motivada por un error o mal funcionamiento de la aplicación, no esté incluida en el servicio de soporte y mantenimiento de la misma y haya sido previamente solicitada o autorizada por el ORAL, la empresa adjudicataria podrá facturar el servicio. A estos efectos, las empresas licitadoras deberán incluir en sus ofertas las tarifas de precios por hora de los diferentes perfiles profesionales. Dichas tarifas se actualizarán, como máximo, de acuerdo con el IPC interanual referido al mes en que se haya formalizado el contrato.

### **3. PLATAFORMA TECNOLÓGICA ACTUAL DEL ORAL.**

#### HARDWARE

- Máquinas “Blade”
  - 2 máquinas de 4 vías con 4 Gb RAM en cluster (Windows 2003 Enterprise) con Microsoft SQL Server.
  - 2 máquinas de 2 vías con 8 Gb RAM (Windows 2003 Enterprise) con Citrix Presentation Server 3.0.
  - 1 máquina de 1 vía con 1 Gb RAM (Windows 2003 Server) con ISA Server.
  - 1 máquina de 1 vía con 1 Gb RAM (Windows 2003 Server) para servidor mensajería.
- Almacenamiento
  - 1 SAN de 2 Terabytes en RAID 5 (netos)
- En la oficina central disponemos de PCs con Microsoft Windows 2000 Professional y Microsoft office 2003 instalado.
- En las oficinas periféricas disponemos de windows based terminals que se conectan a través de VPN a los servidores de Citrix en los que están instaladas las aplicaciones.

### **4. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.**

#### **4.1. Arquitectura de la aplicación.**

Los licitadores deberán indicar con detalle la arquitectura en la que está desarrollada la aplicación, así como las modificaciones o ampliaciones que habría que llevar a cabo en la estructura informática del ORAL indicada en el apartado 3 de este Pliego de Prescripciones Técnicas, para que la aplicación pudiera funcionar correctamente.

AV/BG/sv

En la oferta deberá especificarse claramente las características de los equipos de usuario y el entorno de comunicaciones y redes requerido para obtener unos niveles de servicio óptimos de la aplicación ofertada, entendiendo dicho entorno en sentido amplio, es decir, tanto a nivel LAN como WAN.

En dicha especificación deberán explicitarse los mecanismos de seguridad a implementar por la empresa adjudicataria para cumplir las normativas vigentes en cuanto a seguridad en las comunicaciones.

También podrán explicitarse los conocimientos y aportaciones técnicas de las empresas ofertantes en cuanto a la integración óptima de la aplicación en los entornos de comunicaciones y redes utilizados actualmente por el ORAL.

#### **4.2. Seguridad.**

La aplicación que se suministre deberá cumplir en todo momento la normativa existente sobre protección de datos personales, Ley Orgánica de Protección de Datos y demás normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 994/1999, conforme se especifica en el siguiente párrafo.

Toda vez que en la aplicación que se suministre se llevarán a cabo tratamientos de datos de carácter personal, la misma deberá cumplir todas las medidas técnicas y organizativas encaminadas a garantizar la seguridad de los ficheros automatizados, ya sean de nivel básico, medio o alto. Dichas medidas están recogidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal. Se valorará el hecho de que los licitadores posean alguna acreditación del cumplimiento de dicha norma, para lo cual deberán aportar copia de las acreditaciones pertinentes. En el caso de auditorías efectuadas sobre el cumplimiento del referido Real Decreto a la aplicación que se oferte para su suministro, será necesario que la misma se haya efectuado para el cumplimiento del nivel alto de seguridad.

El adjudicatario vendrá obligado a efectuar las actualizaciones y/o modificaciones que sean necesarias, encaminadas a dar cumplimiento a las novedades normativas sobre protección de datos personales”

La aplicación y la implantación que se realice en el ORAL deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 34/2002, de Servicios para la Sociedad de la Información y el Comercio Electrónico (LSSICE).

AV/BG/sv

Las ofertas deberán especificar claramente las soluciones que aporten a los procesos conocidos de forma estándar en los foros de Seguridad como AAA (Authentication, Autorization, Accounting / Autenticación, Autorización, Registro).

En cualquier caso, la aplicación deberá cumplir los siguientes requisitos básicos en materia de seguridad:

- Proporcionar funcionalidad propia en cuanto a los controles de acceso a la misma, así como disponer de funciones que permitan personalizar por cada perfil de usuario y/o perfil de grupo definido unas características de acceso y operatividad dentro de ella.

Cada usuario deberá poder acceder únicamente a las funcionalidades asociadas a su perfil concreto, debiendo existir una herramienta de administración de perfiles manejable por personal no informático, y desde la cual se permita personalizar el entorno de la aplicación bajo la premisa inicialmente requerida, es decir, interfaz de usuario determinado por su perfil.

La administración de los perfiles deberá estar centralizada en una figura, el administrador de perfiles (asociada a una o varias personas dentro del ORAL), que será el responsable de la asignación, modificación y/o denegación de permisos de acceso a los usuarios de la aplicación.

- Posibilidad de definir perfiles de usuarios externos al ORAL, con el fin de proporcionar diferentes funcionalidades de la aplicación a los Ayuntamientos, otras entidades públicas, a colectivos concretos y a los obligados tributarios, debidamente identificados en cada caso.
- Independencia de cualquier otro mecanismo de seguridad existente en la red. Deberá disponer de funciones de verificación de caducidad de palabras de paso (dato que deberá ser parametrizable), así como de mecanismos de validación de formato de palabras de paso (longitud mínima, símbolos, reglas). Asimismo, deberá provocar la desactivación de la conexión ante un número determinado de intentos fallidos de acceso en el proceso de identificación/autenticación.
- Registrar todo movimiento realizado por cada usuario que acceda o intente acceder al sistema, a nivel de transacción puntual y transacciones masivas,

AV/BG/sv

incluyendo intentos de acceso infructuosos que se puedan producir. La aplicación deberá disponer de herramientas que permitan analizar estas trazas de auditoría y permitir un control exhaustivo e integrado de las operaciones sobre la aplicación.

Habrà de disponer de un registro històrico de movimientos, ofreciendo consultas e informes especìficos que permitan auditar las operaciones llevadas a cabo en base a mltiples criterios, permitiendo obtener su estado y caracterìsticas tanto cronològica como operativamente.

- Utilizar certificados digitales en el proceso de identificaci3n/autenticaci3n, disponiendo de todos los m3dulos informàticos que sean necesarios para realizar la tramitaci3n electr3nica de los expedientes tributarios con firma digital avanzada, de principio a fin, para todos aquellos procedimientos tributarios en los que el ORAL lo considere de inter3s y oportuno (m3dulos web para la presentaci3n telemàtica, para la tramitaci3n electr3nica de expedientes con firma digital avanzada, para utilizaci3n de certificados digitales, etc.), sean 3stos m3dulos comunes y aplicables a los procedimientos a implantar inicialmente o a otros nuevos que se implanten posteriormente) y, en particular, los certificados digitales del proyecto CERES de la Fàbrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) y realizando todo aquello que tenga que ver con la entrada y/o salida de documentaci3n telemàtica (escritos, solicitudes, comunicaciones, etc.) a trav3s del Registro Telemàtico del ORAL, en base a lo establecido en la ordenanza reguladora de los servicios de registro, informaci3n administrativa y atenci3n al ciudadano, aprobado o que apruebe el ORAL.

#### **4.3. Actualizaciones y cambios de versi3n.**

La aplicaci3n deberà disponer de procedimientos y utilidades para realizar las actualizaciones de los componentes del sistema de forma met3dica, sencilla y con salvaguardia de la versi3n anterior por si surgiesen problemas en dicha actualizaci3n.

Se valorarà especialmente la facilidad con la que el ORAL pueda realizar estas actividades en forma desatendida y/o remota, asì como que puedan ser realizadas por la empresa adjudicataria de forma remota y como parte de los servicios de mantenimiento y soporte de la aplicaci3n.

La aplicación también deberá disponer de procedimientos para implementar las actualizaciones en un entorno de pruebas donde el ORAL pueda desarrollar sus propios test, antes de su pase definitivo al entorno de explotación, todo ello bajo una sistemática clara y sencilla de realizar.

#### **4.4. Documentación.**

Los manuales de usuario se entregarán tanto en formato físico como electrónico (al menos en un formato editable y en formato PDF), y habrán de mantenerse permanentemente actualizados y sincronizados con las nuevas funcionalidades y/o modificaciones realizadas en la aplicación.

La aplicación, tanto la que se instale inicialmente como sus posteriores actualizaciones y versiones, deberá entregarse totalmente documentada en cuanto a los modelos de datos y funciones utilizados, de tal forma que el ORAL pueda explotarlos de forma independiente, por ejemplo, a través de nuevas aplicaciones complementarias, sean éstas realizadas por el ORAL o por terceras empresas que se contraten al efecto.

#### **4.5. Código fuente y modelo de datos y funciones.**

La empresa adjudicataria deberá garantizar la disponibilidad, el depósito seguro, el acceso y la entrega del código fuente actualizado de la aplicación al ORAL, sin coste adicional alguno, en caso de resolución del contrato por causas imputables a la empresa adjudicataria, o de cierre o liquidación de la misma por cualquier motivo, así como en cualquier otro caso (a modo enunciativo y no limitativo, fusión, absorción por otras empresas, cambio en la línea de negocio de la misma, etc.) que implique la ruptura o renuncia por su parte al contrato de mantenimiento de la aplicación instalada en el ORAL, o las versiones posteriores, o la no prestación de los servicios de mantenimiento incluidos citados en este Pliego de Prescripciones Técnicas. En dicho supuesto, el ORAL tendrá derecho a acceder, disponer y utilizar el código fuente para realizar el mantenimiento y evolución de la aplicación, pudiendo realizarlo directamente o a través de terceras empresas, pero, en ningún caso, utilizarlo para otro fin, y en caso de ser accedido por terceros para dichas labores de mantenimiento y evolución de la aplicación, deberá garantizar que éstos no puedan utilizarlo para ningún otro fin.

Para que el ORAL pueda acceder al código fuente será suficiente la entrega al depositario del mismo de una certificación del acuerdo o resolución que haya declarado la resolución del contrato.

AV/BG/sv

La empresa adjudicataria deberá entregar al ORAL, una vez formalizado el contrato, el modelo de datos y de funciones de la aplicación.

#### **4.6. Procesos masivos.**

La aplicación tendrá que disponer de una herramienta de planificación de procesos masivos, mediante la cual el ORAL pueda administrar el lanzamiento y control de trabajos fuera del entorno transaccional.

Se valorará la disponibilidad de utilidades complementarias para este tipo de tareas.

#### **4.7. Migración de datos.**

Las empresas licitadoras deberán describir en sus ofertas todos los procedimientos y herramientas diseñados para realizar el proceso de migración de datos desde las aplicaciones y bases de datos actuales a las de la nueva aplicación. Se valorarán las características de estos procedimientos y herramientas, así como sus prestaciones en cuanto a garantizar la consistencia, integridad y fiabilidad en todo este proceso.

Las ofertas deberán especificar claramente, dentro del plan de trabajo requerido, como mínimo los siguientes aspectos:

- 1) Enumeración de las fases de este proceso.
- 2) Actividades específicas a desarrollar en cada una de ellas, tanto por la empresa adjudicataria como por el ORAL.
- 3) Recursos de la empresa adjudicataria puestos a disposición para realizarlas.
- 4) Perfiles de profesionales de dichos recursos.
- 5) Mecanismos de validación de la consistencia, integridad y fiabilidad del proceso.
- 6) Tiempos de ejecución global y de cada fase del proceso.

#### **4.8. Relación con otras aplicaciones y sistemas utilizados por el ORAL.**

La empresa adjudicataria tendrá que realizar, como parte del servicio de implantación de la aplicación, todos los trabajos necesarios para conseguir los resultados de una efectiva integración en línea de la aplicación suministrada con otras aplicaciones y sistemas utilizados por el ORAL, particularmente las de

AV/BG/sv

registro general y telemático, contabilidad, tesorería, portal web (incluida la pasarela de pagos), sistema de gestión de expedientes en su caso y aplicaciones ofimáticas, de manera óptima en cuanto a eficiencia y rendimiento.

#### **4.9. Subsistema de Información para usuarios finales.**

La aplicación deberá incluir herramientas de consulta para usuarios finales no informáticos, mediante las cuales éstos puedan diseñar informes basados en los datos gestionados por ella. Estas herramientas deberán integrarse con el paquete ofimático MSOffice. Se valorará la existencia de escenarios preconfigurados y orientados al usuario final, donde se le ofrezcan opciones de selección asociados a sus procesos más habituales.

#### **4.10. Gestión de documentos.**

La aplicación deberá contener herramientas, integradas con el paquete ofimático MSOffice, para el tratamiento de los documentos que se generen desde la misma o que hayan de incorporarse a ella, contemplando el control de versiones por contenido (reimpresiones según formato vigente en el momento de la impresión inicial, etc.).

Se valorará la facilidad de uso de estas herramientas por parte del personal no informático.

#### **4.11. Políticas de desarrollo y mantenimiento.**

Las empresas licitadoras deberán detallar las políticas, metodologías, recursos e infraestructuras asignadas al desarrollo y mantenimiento de la aplicación.

#### **4.12. Licencias de productos de terceros.**

Basándose en la actual plataforma tecnológica del ORAL, las ofertas deberán especificar claramente las licencias y/o productos de terceras empresas necesarias para el adecuado y óptimo funcionamiento de la aplicación ofertada, las versiones de los mismos para las que la aplicación está homologada, sus modalidades de contratación y, en general, todo parámetro relevante para que el ORAL pueda calcular de forma detallada los costes colaterales que pudieran implicar la contratación de las aplicaciones ofertadas.

### **5. REQUERIMIENTOS FUNCIONALES.**

AV/BG/sv

La aplicación deberá adaptarse a la organización del ORAL, con sus Servicios Centrales y sus Oficinas Periféricas, permitiendo que las funciones se realicen por unos y otros. La aplicación ha de realizar, como mínimo, las siguientes funciones:

### **5.1. Gestión de obligados tributarios.**

La aplicación deberá estar apoyada, de forma esencial, en el censo de obligados tributarios, que estará formado por la totalidad de personas o entidades que tengan o hayan tenido cualquier tipo de relación con el área tributaria y demás ingresos de derecho público y el área catastral del ORAL y que han de tener un número de identificación fiscal para sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria.

El censo de obligados tributarios integrará toda la información que figure en las bases de datos de los Servicios del área tributaria, y demás ingresos de derecho público y del área catastral del ORAL.

Los datos que se incluirán en este censo serán, como mínimo, para cada uno de ellos, los siguientes:

- a) Apellidos y nombre, o razón o denominación social completa, así como el anagrama, si lo tuviera.
- b) Número de identificación fiscal.
- c) Condición de persona o entidad residente o no residente en territorio español.
- d) En el caso de entidades, constitución en España o en el extranjero.
- e) Domicilio fiscal (salvo que no disponga de dicho domicilio de acuerdo con la normativa que le resulte de aplicación) o, en su caso, domicilio en el extranjero, todo ello de acuerdo con los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística.
- f) El número de teléfono y, en su caso, la dirección de correo electrónico y el nombre de dominio o dirección de Internet, a través del cual desarrolle sus actividades.
- g) Cuentas bancarias declaradas por el propio obligado tributario o conocidas por los servicios tributarios.

Deberá permitir el mantenimiento y la depuración de datos de los obligados tributarios, su identificación (NIF/CIF), sus relaciones, sus representantes y sus posibles distintos domicilios a efectos de notificación por cada objeto tributario y expediente, así como disponer de controles de coherencia, tanto para los datos ya existentes en un momento dado como para los datos generados por la incorporación de ficheros externos.

En cualquier caso, la aplicación deberá permitir mantener como datos censales de cada concepto los del sujeto pasivo que figure como tal en los distintos tributos, precios públicos o ingresos de derecho público.

La aplicación deberá conservar la información relativa a las distintas situaciones por las que haya pasado cada obligado tributario, de forma que pueda recuperarse dicha información si fuese necesario y se lleve a cabo un seguimiento “histórico” de las dichas situaciones.

Toda la información básica asociada a un obligado tributario deberá ser accesible desde una única pantalla de consulta, habilitando así la atención integral, rápida y eficaz por los usuarios de la aplicación que tengan encomendada dicha tarea, sin perjuicio de las restricciones establecidas en cada caso por el perfil definido para cada usuario.

## **5.2. Registro de documentos.**

Deberá estar implementado como un instrumento de organización y control de todos los documentos que se presenten en las oficinas del ORAL para la iniciación de las actuaciones y procedimientos que afecten al ORAL.

De la misma forma se contemplarán los documentos con proyección externa originados por el ORAL en virtud de sus competencias.

Los documentos, tanto con origen externo como interno a la aplicación, deberán poder ser escaneados y almacenados en la misma. Los usuarios, debidamente acreditados y de acuerdo con los perfiles definidos, deberán poder acceder a los documentos, tanto internos como externos, almacenados en la aplicación, así como reimprimirlos cuando sea preciso.

## **5.3. Gestor de expedientes.**

La aplicación llevará a cabo la gestión de los distintos tipos de expedientes necesarios para un seguimiento completo y eficaz de los diversos procedimientos del área tributaria y catastral, con una tramitación predefinida, parametrizable y, en cualquier caso, diferenciada por entidad titular, concepto, tipo de exacción en su caso y ejercicio.

Deberá ser capaz de emitir todos los informes, resoluciones, requerimientos, etc. necesarios en cada procedimiento, con previsualización, impresión, reimpresión y almacenamiento de todos los documentos generados, creando, junto con los documentos externos escaneados, “expedientes virtuales”.

Cuando el obligado tributario o catastral actúe por medio de representante, se deberá poder registrar esta circunstancia y tenerla en cuenta a efectos de notificaciones.

La aplicación deberá ser capaz de capturar información a partir de los códigos de barras impresos en documentos emitidos por ella misma o en documentos externos que utilicen para ello estándares aceptados por el ORAL.

La aplicación deberá conservar la situación de la información referida a las distintas fases o situaciones por las que haya pasado cada liquidación, de forma que pueda recuperarse dicha información si fuese necesario y se lleve a cabo un seguimiento “histórico” de dichas fases o situaciones.

#### **5.4. Gestión tributaria e inspección.**

La aplicación deberá contemplar todas las actividades administrativas dirigidas a la aplicación de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público, desarrolladas a través de los procedimientos de gestión tributaria e inspección, así como a la información y asistencia a los obligados tributarios en el ejercicio de sus derechos y en cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo (Ordenanzas fiscales,...), y, en particular, las siguientes:

##### **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.**

- GESTIÓN DE ORDENANZAS FISCALES: Alta, consulta y modificación: Por periodo impositivo o ejercicio/histórico.
- GESTIÓN DE DATOS CENSALES
  - Autoliquidaciones:
    - Programa de asistencia en la cumplimentación de la autoliquidación.
    - Incorporación de los datos censales de las autoliquidaciones.
  - Mantenimiento de datos censales (matriculaciones, transferencias, bajas definitivas, bajas temporales, rematriculaciones, duplicados, modificaciones, cambios de domicilio)
    - Carga, depuración e incorporación de los soportes de información facilitados por Tráfico.
- Alta, consulta, modificación y baja de movimientos y datos censales.

AV/BG/sv

- Alta, consulta y modificación de los beneficios fiscales asociados al objeto tributario/sujeto pasivo, directamente y/o a través de su expediente. Mantenimiento de históricos.
- Generación automática y manual de expedientes de verificación de datos por cruce de información de autoliquidaciones con los datos censales.

### **Impuesto sobre Actividades Económicas**

- GESTIÓN DE ORDENANZAS FISCALES: Alta, consulta y modificación: Por periodo impositivo o ejercicio/histórico. Mantenimiento de callejero.
- GESTIÓN DE DATOS CENSALES
  - Gestión censal delegada: la aplicación que se oferte estará diseñada de manera tal que permita en el futuro la puesta en funcionamiento de la gestión censal del IAE, si fueren asumidas las competencias en la materia por parte de la Diputación de Pontevedra.
  - Mantenimiento de datos censales:
    - Carga, depuración e incorporación de los ficheros de información facilitados por la Agencia Tributaria.
    - Alta, consulta, modificación y baja de datos censales/matricula.
    - Cálculo de cuota mínima/tarifa.
    - Registro de las modificaciones derivadas del procedimiento inspector del IAE: generación del fichero informático para la AEAT con la correspondiente documentación en formato papel según especificaciones de la AEAT: tratamiento de los listados de errores y reenvío de la información.
    - Alta, consulta y modificación de los beneficios fiscales asociados al objeto tributario/sujeto pasivo, directamente y/o a través de su expediente. Mantenimiento de históricos.

### **Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

- GESTIÓN DE ORDENANZAS FISCALES: Alta, consulta y modificación: Por periodo impositivo o ejercicio/histórico.
- GESTIÓN DE DATOS CENSALES
  - Mantenimiento de datos catastrales

AV/BG/sv

- Carga, depuración e incorporación de los ficheros de información facilitados por la Dirección General del Catastro.
  - Generación de los ficheros de intercambio de información con el Catastro y, en su caso, documentación asociada.
  - Recálculo de base liquidable y valores catastrales.
  - Alta, consulta, modificación y baja de datos catastrales y censales.
  - Alta, consulta y modificación de los beneficios fiscales asociados al objeto tributario/unidad fiscal/sujeto pasivo, directamente y/o a través de su expediente. Mantenimiento de históricos.
- La gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana deberá estar coordinada de forma que se vincule una incidencia en uno de ellos con la muy probable incidencia en el otro, disponiendo de los procedimientos para aprovechar dicha vinculación.

#### **Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.**

- GESTIÓN DE ORDENANZAS FISCALES: Alta, consulta y modificación: Por periodo impositivo o ejercicio/histórico.
- La aplicación deberá permitir el mantenimiento y la tramitación de la declaraciones, autoliquidaciones, expedientes de verificación de datos y de comprobación limitada derivadas de este tributo y su integración con los datos catastrales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, las liquidaciones y otros expedientes.
- ENTRADA/SALIDA DE INFORMACIÓN DERIVADA DE CONVENIOS Y DE LA COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA: Carga, generación, validación y depuración. La aplicación deberá permitir la consulta y control de esa información, cruce con la información de gestión y su tratamiento automatizado.

#### **Recursos Propios**

- GESTIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y DE PRECIOS PÚBLICOS: Alta, consulta y modificación: Por periodo impositivo o ejercicio/histórico. La aplicación deberá prever el mantenimiento de tarifas del canon de saneamiento.
- GESTIÓN DE DATOS CENSALES: Por periodo impositivo o ejercicio, con conservación del correspondiente histórico, mantenimiento (alta, consulta, modificación y baja) de los datos censales necesarios para la gestión de los

AV/BG/sv

recursos propios de la Diputación de Pontevedra y del ORAL. Estos datos pueden tener entrada por cualquiera de las formas de inicio previstas en la Ley General Tributaria.

Alta, consulta y modificación de los beneficios fiscales asociados al objeto tributario/sujeto pasivo, directamente o a través de su expediente. Mantenimiento de históricos.

- Generación de los datos necesarios para la cumplimentación de los modelos exigidos por la Xunta de Galicia correspondientes al Canon de Saneamiento.
- Generación automática y manual de expedientes de verificación de datos por cruce de información de autoliquidaciones-declaraciones con los datos censales.

### **Tasas y Precios Públicos**

- GESTIÓN DE ORDENANZAS FISCALES: Alta, consulta y modificación: Por periodo impositivo o ejercicio/histórico.
- GESTIÓN DE DATOS CENSALES.
  - a. Gestión y mantenimiento conjunto de las distintas Tasas y Precios Públicos individuales que afectan a un mismo objeto tributario, generando un único instrumento de pago, según su periodo impositivo, especificado en la ordenanza.  
Las distintas tasas serán totalmente independientes aunque para su cálculo compartan un dato común.
  - b. Mantenimiento de datos censales (Altas, Bajas, Modificaciones...).
    - i. Carga, depuración e incorporación de los soportes de información facilitados por los distintos Concellos.
    - ii. Alta, Consulta, Modificación y Baja de los beneficios fiscales asociados al objeto tributario/sujeto pasivo. Mantenimiento de histórico.

### **Procedimiento de Inspección**

- La aplicación deberá permitir el mantenimiento y la tramitación de todas las actuaciones, trámites y actos que conlleva el procedimiento: citaciones, diligencias, requerimientos, autorizaciones, actas de inspección, etc. y su integración con la información de gestión, liquidaciones, expedientes sancionadores y otros expedientes.
- En relación con el procedimiento inspector del IAE, definición de sectores de actuación para su posterior asignación de expedientes.

### **Procedimiento sancionador**

AV/BG/sv

- La aplicación deberá permitir el mantenimiento y la tramitación de todas las actuaciones, trámites y actos que conlleva el procedimiento y su integración con la información de gestión, liquidaciones y otros expedientes.

### **Gestión de liquidaciones**

- Cálculo automático y manual, en procesos masivos o individualmente: Se deberá incluir, con desglose de cuotas, en el importe de deuda, los correspondientes recargos (por declaración extemporánea, del período ejecutivo y los legalmente exigibles sobre las bases o las cuotas) e intereses de demora.

Este módulo debe permitir el cálculo de cualquier tributo o recurso de derecho público, esté o no vinculado a un dato censal previo.

En los supuestos de concurrencia de varios titulares, cuando se proporcionen los datos personales y el domicilio de los obligados tributarios y la proporción en que cada uno de ellos sea titular, se permitirá la práctica de las liquidaciones que correspondan y su notificación a cada uno de los mismos.

- Cálculo simulado: herramienta de ayuda para el ORAL y los entes públicos delegantes: simulación global de datos liquidatorios sobre hipotéticas magnitudes (posible modificación de Ordenanzas fiscales).
- Reflejo de los trámites administrativos que conlleva la aprobación de las liquidaciones.
- Anulación (total y parcial) de las mismas y reflejo de los trámites administrativos.
- Consulta de liquidaciones: por obligado tributario, referencia, ejercicio, ente público, tributo, exacción, año/número de liquidación.
- Programas de asistencia en la cumplimentación de las autoliquidaciones.
- Programas de asistencia en el cálculo de recargos, intereses y sanciones.
- En relación con el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, si en la determinación de la base imponible se pusiera de manifiesto que el sujeto pasivo había adquirido el inmueble por partes, la aplicación deberá permitir tener en cuenta las diversas fechas de adquisición y el correspondiente porcentaje para el cálculo de una sola liquidación por la parte del terreno transmitida.

AV/BG/sv

- En el cálculo de liquidaciones, cuando el mismo esté vinculado a un dato censal previamente incorporado a la base de datos, en los procesos de cálculo masivos (automáticos), no se practicará liquidación si el dato censal correspondiente al ejercicio/periodo impositivo ya ha sido liquidado, salvo que la liquidación esté de baja por anulación o hubiera sido objeto de devolución, y en los procesos de cálculo manual advierta si ya había sido liquidado el dato censal y el estado de situación de la liquidación.
- El cálculo de liquidaciones podrá realizarse por ejercicio/periodo impositivo y agrupando varios ejercicios/periodos impositivos.
- Emisión de instrumentos de cobro: Emisión-Reemisión-Duplicados.

#### **Procedimientos de gestión tributaria.**

- La aplicación deberá llevar a cabo el desarrollo de cualquiera de los procedimientos de gestión tributaria (de declaración, de verificación de datos, de comprobación limitada, de reconocimiento o denegación de beneficios fiscales, etc.) a través del correspondiente expediente, su integración con los datos censales, con el proceso liquidatorio y las liquidaciones.
- Permitirá la generación automática y manual de requerimientos, citaciones y expedientes sancionadores.

#### **Generación de informes, listados y otra información de salida.**

- Deberá disponer de herramientas de confección a medida de informes, listados y otra información de salida (listados de tarifas, de autoliquidaciones, de datos censales, de la Matricula del IAE, del Padrón Catastral, de los Padrones Fiscales, de liquidaciones, de liquidaciones anuladas, de modificaciones censales de inspección para la AEAT, de vías públicas-categorías del IAE, de actas, de las demás actuaciones de inspección, de los diversos tipos de expedientes, etc.)

#### **5.5. Gestión catastral y cartográfica.**

- Deberá permitir el ejercicio de las funciones de gestión catastral con el contenido y régimen jurídico previsto en los convenios de colaboración con la Dirección General del Catastro.

En particular, permitirá lo siguiente:

AV/BG/sv

- Mantenimiento y tramitación de los expedientes de alteración de orden físico y económico.
- Tramitación de las actuaciones de mantenimiento en las bases de datos del Catastro.
- Elaboración de la documentación relativa a los datos físicos, comprendiendo entre estos los datos gráficos, económicos y jurídicos de los bienes inmuebles, así como la correspondiente actualización cartográfica, incluidos en el ámbito de aplicación de los convenios de colaboración, en los soportes y formatos informáticos establecidos por la Dirección General del Catastro.
- Carga, validación y consulta de los ficheros de intercambio necesarios para la ejecución del convenio de colaboración que se tenga formalizado con la Dirección General del Catastro.
- Elaboración de un estado informativo en el que se contengan los datos estadísticos relativos al número de expedientes tramitados por el ORAL en virtud de los convenios de colaboración con la Dirección General del Catastro, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los mismos.

La gestión catastral y cartográfica deberá estar integrada con el gestor de expedientes y con el resto de las funcionalidades de la aplicación, realizando el enlace de la información relacionada y el reflejo automático de las resoluciones acordadas en los módulos a los que deba afectar.

A efectos de lo que se establece en el Apartado 7 de este Pliego de Prescripciones Técnicas, en la Memoria Técnica que han de presentar las empresas licitantes deberá recogerse referencia a la gestión cartográfica territorial y su posibilidad de desarrollo futuro, así como a la posibilidad de georeferenciar los objetos tributarios de base territorial, a requerimiento del ORAL.

#### **5.6. Recaudación.**

- La aplicación deberá adaptarse a la organización descentralizada del ORAL, con unos Servicios Centrales y varias Oficinas Periféricas, y a su sistema de distribución del trabajo, particularmente en cuanto a la asignación de cargos, además de realizar el seguimiento y control de la gestión de cada una de estas unidades gestoras y del Servicio en su conjunto.

Contemplará, al menos, los siguientes procesos:

*AV/BG/sv*

- Carga y validación de todo tipo de padrones y archivos de carga de liquidaciones a recaudar (tanto en período voluntario como en período ejecutivo) que se reciban de otros organismos (particularmente los Ayuntamientos usuarios) en soportes físicos o por medios telemáticos, previamente a su volcado definitivo en la aplicación.
- Generación de documentos de cobro, incluyendo códigos de barras ajustados al Cuaderno 38 de la AEB/CECA.
- Gestión de adeudos domiciliados, incluido el intercambio de información con las entidades de depósito de acuerdo con las especificaciones del Cuaderno 19 de la Asociación Española de la Banca Privada y de la Confederación Española de Cajas de Ahorros (AEB/CECA), tanto por medios telemáticos como mediante soportes magnéticos u ópticos.

Deberá permitir la domiciliación de pago de cualquier tipo de liquidación en período voluntario, así como de los aplazamientos y fraccionamientos.

Habrá de contemplar la posibilidad de fraccionar los pagos de liquidaciones domiciliadas.

- Gestión de cobros realizados en entidades colaboradoras de acuerdo con las especificaciones del Cuaderno 60 de la AEB/CECA, incluyendo su recepción por medios telemáticos, su validación y la carga en la aplicación.
- Gestión del pago a plazos de liquidaciones de cobro periódico.
- Bajas totales o parciales de liquidaciones por motivos distintos a la anulación (crédito incobrable, insuficiencia de datos, ente público deudor, etc.), tanto si fueron emitidas por el ORAL o por otros organismos.
- Procesos de cobro en línea.
- Tramitación, seguimiento y aplicación de aplazamientos y fraccionamientos de pago y de compensaciones de deudas.
- Emisión de documentos de facturación y de rendición de cuentas.
- Información en línea sobre cobros y bajas e instrumentos estadísticos para la gestión y control de todo el proceso de cobro.

*AV/BG/sv*

- Reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos y/o duplicados o excesivos (en el ámbito de la gestión recaudatoria), y tramitación de su ejecución.
- Realización periódica del “pase a ejecutiva” de las deudas no satisfechas en período voluntario, aplicando los recargos que en cada caso correspondan, previa depuración de liquidaciones que no puedan ser objeto de apremio por falta de identificación del deudor, por ser éste un ente público o por otras causas. Deberá tener en cuenta en este proceso las peculiaridades de las liquidaciones por servicio de suministro de agua en relación con el canon de saneamiento. Generación de las relaciones de deudores y providencias de apremio.

La aplicación deberá utilizar técnicas que permitan un alto grado de automatización en la generación de expedientes y la acumulación de deudas a los ya creados.

- Todos los actos y trámites del procedimiento de apremio “común”, es decir, todas las actuaciones previstas al respecto en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación, especialmente en relación con las siguientes materias:
  1. Generación automática y manual de expedientes ejecutivos.
  2. Acumulación de deudas.
  3. Embargos centralizados o descentralizados de bienes, incluida la enajenación de los bienes embargados.
  4. Derivación de la responsabilidad en el pago.
  5. Interposición de tercerías de dominio o de mejor derecho.
  6. Declaración de insolvencias y de créditos incobrables totales y parciales.
  7. Rehabilitación de deudas datadas provisionalmente.
  8. Gestión de costas procedimentales.
  9. Liquidación de intereses de demora simultáneamente al pago en período ejecutivo.
  10. Reposición de liquidaciones al período voluntario de ingreso.
  11. Liquidación y cierre de expedientes ejecutivos.

*AV/BG/sv*

Además, deberá contemplar también las peculiaridades del procedimiento de apremio de las deudas a recaudar que se rijan por la Ley General Presupuestaria, así como cualquier otro tipo de procedimiento especial en cuanto al importe de los recargos, plazos de las distintas fases del procedimiento, plazos de prescripción, etc.

- Procedimiento centralizado de embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de depósito, de acuerdo con las prescripciones del Cuaderno 63 de la AEB/CECA, incluyendo el envío y recepción de los archivos tanto por medios telemáticos en soportes magnéticos u ópticos (incluyendo la fase 5) y la validación y carga de la información recibida.

Se valorará la utilización de técnicas que favorezcan la optimización de este procedimiento y su utilización permanente.

- Solicitud de información a organismos externos (Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria), carga, depuración y tratamiento de la información recibida.
- Aplicación automática de los ingresos a las liquidaciones que correspondan, generación y aplicación automática de los ingresos a cuenta, control de los excesos de ingreso, generación automática de derechos de devolución y gestión de ingresos por compensación de deudas.
- Elaboración y tramitación de los anticipos mensuales a cuenta de la recaudación en período voluntario de liquidaciones de cobro periódico: cálculo de los importes mensuales (por entidad titular y concepto) y tramitación de los pagos mensuales. Debe permitir la compensación de cantidades que las entidades adeuden al ORAL.
- Elaboración y tramitación de liquidaciones trimestrales de la recaudación en período voluntario de autoliquidaciones y liquidaciones de cobro no periódico, así como de la recaudación ejecutiva, con distinción en cada caso por entidad titular y concepto.
- Elaboración y tramitación de las liquidaciones provisionales y definitiva de la recaudación del ejercicio, por entidad titular y concepto, incluyendo la regularización de los saldos finales, de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza fiscal general del ORAL.

AV/BG/sv

- Elaboración y tramitación de los estados demostrativos de la gestión recaudatoria, por período, ejercicio y concepto, permitiendo distinguir también por unidad gestora (Oficina Periférica) y/o entidad titular.

Estos estados deberán poder ser emitidos en cualquier momento a título informativo y habrán de recoger, al menos, la misma cantidad de información y detalle que los que actualmente emite el ORAL.

La aplicación deberá poder agrupar en un solo documento de cobro las liquidaciones de un mismo contribuyente. Esta posibilidad habrá de ser perfectamente parametrizable según los casos por los usuarios gestores, tanto para impresiones masivas como para las individuales.

- La aplicación ha de contemplar la gestión de aquellos recursos que por el ORAL se tramitan exclusivamente en vía de apremio (cargas de deudas, embargos, etc.).

#### **5.7. Tramitación y recaudación de sanciones municipales de tráfico..**

Deberá llevar a cabo la tramitación íntegra de las sanciones que los Ayuntamientos puedan imponer por infracciones de la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, desde la denuncia hasta la resolución de recursos contra las resoluciones sancionadoras, así como su recaudación, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, por el ORAL.

#### **5.8. Intercambio de información con otros organismos.**

La aplicación deberá resolver el intercambio de información entre los servicios tributarios del ORAL y los organismos públicos con los que se relacionan (Catastro, AEAT, Dirección General de Tráfico, Seguridad Social, Ayuntamientos,...), de acuerdo con los formatos de intercambio aprobados y los convenios suscritos al efecto. También deberá realizar la revisión, validación y carga de dicha información.

#### **5.9. Revisión de actos en vía administrativa.**

La aplicación llevará a cabo la gestión de los expedientes derivados de los procedimientos que conlleva la revisión en vía administrativa de los actos del área tributaria.

Deberá realizar el mantenimiento y tramitación (conjunta e individual) de los recursos y demás procedimientos de revisión que se presenten o inicien en relación con los actos dictados en el ejercicio de las competencias, propias o delegadas, del ORAL y su integración con los datos censales/catastrales, las liquidaciones y otros

*AV/BG/sv*

expedientes, todo ello con los debidos controles para evitar la incompatibilidad de operaciones.

Asimismo, deberá realizar el mantenimiento y tramitación de las solicitudes de suspensión de la ejecución de los actos impugnados, así como el seguimiento de las reclamaciones económicoadministrativas y los recursos contencioso-administrativos que se formulen contra las resoluciones dictadas en el ámbito tributario.

#### **5.10. Notificaciones.**

La aplicación deberá ofrecer un control completo de los todos los procesos de notificación que se produzcan dentro de los procedimientos llevados a cabo por los Servicios del área tributaria del ORAL, manteniendo los conjuntos de datos domiciliarios adecuados para su ubicación y consiguiente localización a efectos de conseguir ratios óptimos de notificaciones positivas.

La aplicación deberá ser capaz de tratar los archivos de notificaciones por Correos en formato SICER, tanto en emisión, con el objetivo de emitir notificaciones a obligados tributarios y otros interesados en los procedimientos, como en seguimiento, leyendo los archivos devueltos por Correos con los datos de los intentos de notificación realizados y su resultado.

Habrà de realizar la tramitación de notificaciones, individuales o colectivas, a través de los Boletines Oficiales.

Se valorará que la aplicación permita que, cuando se produzca la concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo presupuesto de una obligación o derecho, la liquidación o resolución que resulte de las actuaciones administrativas pueda ser notificada a todos los titulares de dicha obligación o derecho.

Deberá poder realizar la notificación descentralizada en varias oficinas gestoras, identificando en cada momento, y en los propios documentos emitidos, la unidad gestora de cada uno.

Se valorará la posibilidad de utilización del sistema de notificación electrónica segura.

#### **5.11. Seguimiento y control de la labor realizada.**

Deberá permitir el seguimiento diario y periódico de la labor realizada por los diferentes Servicios, con especial atención a los siguientes aspectos:

*AV/BG/sv*

- Estados informativos en los que se contengan los datos estadísticos relativos al número de expedientes tramitados durante un determinado período, con indicación expresa de aquellos que figuren como documentos entrados, pendientes (inicio y fin) y resueltos, pudiendo desglosarse la información por unidad gestora, actuario, tipo de expediente, concepto, tipo de exacción en su caso, entidad titular, ejercicio, año, etc..
- Liquidaciones aprobadas por el ORAL, con posibilidad de distinción de unidad gestora, entidad titular, concepto, tipo de exacción, año y ejercicio.
- Liquidaciones recibidas de otros organismos para su recaudación, con posibilidad de distinción de unidad gestora, entidad titular, período recaudatorio, concepto, tipo de exacción en su caso, ejercicio y año.
- Autoliquidaciones y liquidaciones de contraído simultáneo presentadas y/o ingresadas, con posibilidad de distinción de unidad gestora, entidad titular, concepto, tipo de exacción en su caso, año y ejercicio.
- Actas de inspección levantadas, con distinción de tipo de acta, entidad titular y concepto, tipo de exacción en su caso y actuario.
- Diligencias extendidas, con posibilidad de desglosar la información por entidad titular, concepto, tipo de exacción en su caso y actuario.
- Requerimientos expedidos, distinguiendo entre notificados y contestados, y con posibilidad de desglosar la información por entidad pública, concepto, tipo de exacción en su caso y actuario.
- Citaciones remitidas, con distinción entre notificadas y personadas y con posibilidad de desglosar la información por entidad pública, concepto, tipo de exacción en su caso y actuario.
- Recaudación obtenida, con distinción de período recaudatorio, entidad titular, concepto, tipo de exacción en su caso, año y ejercicio. También deberá permitir obtener la información diferenciada por la forma de ingreso.
- Recursos, reclamaciones, suspensiones, devolución de garantías, reembolso del coste de garantías, exenciones y bonificaciones, devoluciones de ingresos indebidos, otras devoluciones, procedimientos iniciados mediante declaración, procedimientos de verificación de datos, procedimiento de comprobación de valores, procedimiento de comprobación limitada, aplazamientos,

AV/BG/sv

fraccionamientos y compensaciones de deudas, procedimiento sancionador y cualquier otro procedimiento tributario. Deberá permitir desglosar la información por unidades gestoras, por el sentido de la resolución final, por el tipo de sanción en su caso, etc. También habrá de posibilitar la valoración del tiempo de tramitación de cada uno.

- Anulaciones de liquidaciones, distinguiendo las practicadas por el ORAL de las generadas por otros organismos y permitiendo diferenciar también por unidades gestoras, entidades titulares, conceptos, tipo de exacción en su caso, años y ejercicios.
- Notificaciones.
- Seguimiento de los datos censales pendientes de liquidar, del pendiente de recaudar, de expedientes de gestión, etc.
- Control de plazos de tramitación y de caducidad.
- Tramitación de prescripciones.

Las posibilidades de agrupaciones, desgloses y distinciones que se mencionan habrán de ser parametrizables por los usuarios gestores.

La aplicación deberá incorporar un sistema de alarmas o control de tareas a realizar vinculados a cada usuario o grupo (buzón de tareas) con una doble finalidad: facilitar la labor de los usuarios gestores y posibilitar el control del rendimiento de cada uno.

Se valorará, en relación con los Planes de control tributario, la inclusión de una herramienta que permita su definición, seguimiento y valoración del grado de cumplimiento.

#### **5.12. Acceso a obligados tributarios y colaboradores sociales.**

La aplicación habrá de realizar el acceso seguro en remoto, mediante la utilización de certificados digitales, del personal de las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios, de los obligados tributarios y de los colaboradores sociales, para realizar las consultas y los procesos que les permita la autorización concedida en cada caso.

Se valorará la utilización de internet y navegador web para llevar a cabo este acceso remoto.

AV/BG/sv

La aplicación dispondrá de modos de identificación/autenticación para obligados tributarios y colaboradores sociales (gestorías, asesorías, notarías, etc.), así como mecanismos y perfiles de autorización para los mismos que permitan el uso controlado y limitado de las funcionalidades de la aplicación según las características del usuario conectado.

En cualquier caso, deben indicarse las medidas de seguridad requeridas en el presente Pliego de prescripciones Técnicas y sus detalles para este modo de trabajo en el sistema.

Se valorarán asimismo las posibilidades de integración del módulo de acceso de obligados tributarios y colaboradores sociales con otros sistemas, especialmente los pertenecientes a entidades colaboradoras, a fin de facilitar el acceso a las pasarelas de pago en línea de dicha entidades.

### **5.13. Idioma.**

La aplicación deberá posibilitar la emisión de cualquier documento utilizado en los procedimientos del ORAL, especialmente aquellas que deban tener proyección externa (notificaciones, comunicaciones, anuncios) tanto en gallego como en castellano indistintamente o en ambos idiomas. No obstante, deberá identificar el idioma en que se ha emitido originalmente.

Para facilitar el ejercicio del derecho cada obligado tributario a elegir el idioma oficial en que desea recibir la información tributaria que le concierne, la aplicación deberá almacenar y realizar el mantenimiento de esta información.

## **6. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA APLICACIÓN.**

Las empresas licitantes deberán acreditar la propiedad intelectual de la aplicación ofertada, mediante el correspondiente certificado del Registro de la Propiedad Intelectual o cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho.

## **7. APORTACIONES ADICIONALES SOBRE LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS.**

Se valorarán las aportaciones adicionales, tanto funcionales como técnicas, de las empresas licitadoras en relación con aspectos que excedan de los requerimientos mínimos indicados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, figuren mencionadas o no en dicho Pliego. Dichas aportaciones deberán estar especificadas claramente en las ofertas.

## **8. PROTOTIPO.**

Una vez realizado el primer análisis técnico y funcional de las ofertas por parte de la Comisión Técnica Asesora, las empresas cuyas ofertas resulten mejor valoradas podrán ser requeridas por el ORAL para la ampliación de la información que se considere conveniente e, incluso, la preparación y puesta en servicio de un prototipo específico para el ORAL en el que se puedan verificar las características fundamentales de la oferta.

## **9. EQUIPO DE TRABAJO.**

La empresa adjudicataria del contrato será responsable de la aportación de todos los recursos humanos y técnicos que sean necesarios para la realización de todas las tareas contratadas en los plazos establecidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en su oferta.

Las empresas licitadoras deberán aportar una relación nominal de las personas asignadas al equipo de trabajo del proyecto, acompañada de un currículum donde se reflejen sus características profesionales, experiencias en proyectos similares y, en general, todo dato relevante para su valoración, tanto a nivel de perfil profesional como de adecuación a las necesidades del proyecto. Esta lista deberá estar agrupada por perfiles/roles dentro del plan de trabajo.

Un perfil obligatorio en las ofertas será el de Jefe de proyecto por parte de la empresa adjudicataria, quien actuará como interlocutor ante el ORAL en todos los asuntos relativos al proyecto contratado.

Una vez adjudicado el contrato, las personas y perfiles profesionales de este equipo de trabajo sólo podrán ser sustituidas previo informe del Comité de Dirección del proyecto.

## **10. DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO.**

Para la dirección, seguimiento y control del proyecto, el ORAL constituirá los siguientes órganos:

- Director.
- Comité de Dirección.

El Comité de Dirección será el encargado de supervisar y comprobar el correcto desarrollo de los trabajos, tanto en contenido como en plazos y, en su caso, previo informe del Director del proyecto, realizar las propuestas que sean oportunas en

*AV/BG/sv*

relación con el objeto del contrato y emitir las correspondientes actas de recepción parcial o definitiva de los servicios y suministros incluidos en el contrato.

Las personas que hayan de ocupar puestos en estos órganos serán nombrados por el Presidente del ORAL.

El seguimiento y control de la ejecución del contrato se efectuará mediante reuniones de seguimiento y revisiones técnicas, del Jefe de proyecto y el Director del proyecto, al objeto de supervisar el grado de cumplimiento de los objetivos, las reasignaciones y variaciones de efectivos de personal dedicado al proyecto y la validación de las programaciones de actividades realizadas. A estas reuniones se incorporarán, durante el tiempo que sea necesario, aquellos trabajadores del ORAL que sean requeridos para dicha finalidad por el Director del proyecto.

## **11. RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS CONTRATADOS.**

La recepción formal del objeto del contrato se realizará una vez finalizada la implantación de la aplicación, entendiéndose por tal la puesta en marcha de las funcionalidades contratadas y los procesos de migración y formación del personal hasta el grado que permita que los usuarios de la aplicación la utilicen sin incidencias que dificulten o impidan la gestión, todo ello previo informe favorable del Comité de Dirección. La fecha en que se produzca la recepción formal indicada será el inicio del periodo de garantía.

## **12. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.**

El adjudicatario quedará expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato (especialmente los de carácter personal), que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego de Prescripciones Técnicas, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, especialmente en lo indicado en su artículo 12.

A tal fin, y conforme al Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, el oferente incluirá en su oferta una memoria descriptiva de las medidas de seguridad que adoptará para asegurar la

*AV/BG/sv*

disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Asimismo, deberá incluir en su oferta la designación de la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones con los órganos de seguimiento y control de la ejecución del proyecto designados por el ORAL a efectos del uso correcto del material y de la información a manejar. Se adjuntará una descripción de sus perfiles profesionales, y sólo podrán ser sustituidas previo informe favorable del Comité de Dirección.

Pontevedra, 6 de febrero de 2006  
DILIGENCIA que se extiende para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por el Consejo Rector de fecha 28 de diciembre de 2005.

EL SECRETARIO DELEGADO,